

818

Exp. N° 2006/10/001/1060

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 ABR. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 11 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Libanés del Uruguay de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar obras de refacción, puesta a punto y mantenimiento edilicio en sede social (711 m2); con la suma de \$ 307.500.- en efectivo;-----

II) Que dicho Club, por su parte, contribuye con la suma de \$ 307.500.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

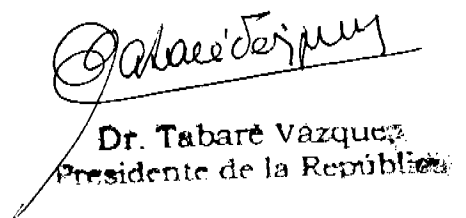
1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 11 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Libanés del Uruguay de Montevideo, para realizar obras de refacción, puesta a punto y mantenimiento edilicio en sede social (711 m2);-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 307.500.- (pesos uruguayos trescientos siete mil quinientos), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que

se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2008 y posterior, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 254, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 307.500.- (pesos uruguayos trescientos siete mil quinientos), en 2 (dos) cuotas de \$ 153.750.- (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 190/11088, Agencia Convención, perteneciente al Club Libanés del Uruguay, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República